



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0604-R-2021**  
**Piura, 07 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N°01-6300-21-4, remitido por el Lic. **Máximo Gerard de los Santos Chuquimarca**, Jefe de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio N°015-21-UNP-BC de fecha 08 de marzo de 2021, el Jefe de la Biblioteca Central, comunica que el Cargo de Asistente Administrativa de Biblioteca Central, viene siendo desempeñado por la Lic. **Alejandra Aurelia Guaylupo Curay** desde el 28 de abril de 1997 a la fecha, por ello solicita la ratificación en el cargo de Asistente Administrativa a favor de la referida servidora con el nivel remunerativo de F-3 a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N°102-2021-OR-OCP-UNP de fecha 16 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad, se encuentra previsto el cargo de Director de Biblioteca I como Asistente Administrativo de la Biblioteca Central; que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la Universidad Nacional de Piura; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021. Considera procedente lo solicitado a favor de la referida servidora a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, previo informe de la evaluación del perfil del cargo por parte de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos e informe legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°0505-J-OCP-UNP-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita a la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos la evaluación de perfil de la Sra. **Alejandra Aurelia Guaylupo Curay** como Asistente Administrativo de la Biblioteca Central para el presente año fiscal;

Que, mediante Oficio N°537-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la presente acción tiene el respaldo en el artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90 - Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar - SAC - con el cargo clasificado de Auxiliar de Biblioteca I, tiene registrado en su legajo el Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas conferido por la Universidad Nacional de Piura, registrando experiencia laboral y capacitación. Siendo así y en consideración que el dicho requerimiento es formulado por el señor Jefe de la Biblioteca Central considera procedente su designación anotando que si reúne el perfil de puesto; acción que tendrá vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N°250-2021-OCAJ-UNP de fecha 03 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la designación de la servidora Lic. **Alejandra Aurelia Guaylupo Curay**, en el cargo de Asistente Administrativa de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel Remunerativo de F-3, tal como indica el Jefe de la Oficina Central de Planificación, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme lo precisa la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Señor Rector (e) y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en Hoja de Trámite N° 01-6300-21-4;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y no exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0604-R-2021**  
**Piura, 07 de mayo de 2021**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77º.- La Designación. - La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay como Asistente Administrativa de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo de F-3.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1º el equivalente al diferencial remunerativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP,OF.RACIONALIZACIÓN,OCARH (03), BC, INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

13 copias

44



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL